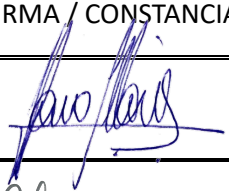


	POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN			GERENCIA DE RIESGO Y COMPLIANCE
	<i>Fecha de Emisión</i>	<i>Fecha Última Actualización</i>	<i>Versión N°</i>	<i>Código de Documento</i>
	Julio 2025	Agosto 2026	02	SGCA-PO001

POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN
NOVANDINO LITIO
SGCA-PO001

RUTA DE VALIDACIÓN			
FUNCIÓN	CARGO	FIRMA / CONSTANCIA	UNIDAD ORGANIZATIVA
ELABORADO POR:	Gerente de Riesgo y Compliance		Gerencia de Riesgo y Compliance
REVISIÓN:	Gerente General		Gerencia General
APROBADO POR:	Directorio		Directorio

	POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN			GERENCIA DE RIESGO Y COMPLIANCE
	<i>Fecha de Emisión</i>	<i>Fecha Última Actualización</i>	<i>Versión N°</i>	<i>Código de Documento</i>
	Julio 2025	Agosto 2026	02	SGCA-PO001

1. Introducción

Novandino Litio SpA (en adelante “Novandino” o la “Compañía”) mantiene el firme compromiso de promover una cultura de integridad y cumplir su normativa interna como la legislación vigente, en todas las actividades que realiza.

En este sentido, adoptamos una política de tolerancia cero frente a cualquier acto o forma de corrupción, ya sea en el ámbito público o privado, nacional e internacional.

Este compromiso es transversal a todos los niveles de la organización y se refleja en nuestras políticas, procedimientos y prácticas cotidianas.

Esta Política forma parte del SGCA (Sistema de Gestión Compliance ISO 37301:2021 y Anticorrupción ISO 37001:2025) de Novandino.

2. Objetivo

El objetivo del presente documento es informar los principios y lineamientos generales de conducta que permitan prevenir la comisión de prácticas corruptas, así como las consecuencias en caso de su incumplimiento, para todas las personas que trabajan u ocupan una posición en Novandino o se relacionan con la empresa, incluyendo a sus directores, colaboradores, contratistas, proveedores, representantes y terceros con los que Novandino mantenga vínculos comerciales o institucionales.

Asimismo, este documento busca reforzar la responsabilidad individual y colectiva de prevenir, detectar, reportar y abordar cualquier conducta indebida, promoviendo una cultura organizacional basada en la ética, la transparencia y el cumplimiento normativo.

3. Alcance

Esta Política aplica a todos los directores y colaboradores de Novandino, así como a otras partes interesadas identificadas en el presente documento, especialmente, terceros que representen a Novandino ante otros terceros.

De igual manera, esta Política deberá ser aplicada por todas las sociedades subsidiarias y filiales en las que Novandino Litio SpA tenga una participación mayor de 50% y/o ejerza su control.

4. Definiciones

Los términos que tienen una especial relevancia dentro de esta Política y que deben ser conocidos por los colaboradores de la Compañía, tendrán el significado que se indica en el Anexo N°1.

	POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN			GERENCIA DE RIESGO Y COMPLIANCE
	<i>Fecha de Emisión</i>	<i>Fecha Última Actualización</i>	<i>Versión N°</i>	<i>Código de Documento</i>
	Julio 2025	Agosto 2026	02	SGCA-PO001

5. Principios Rectores

Novandino ha implementado un sistema de gestión anticorrupción que busca promover una cultura de cumplimiento e integridad al interior de la Compañía, dar cumplimiento a todas las leyes y normas que regulan la materia, particularmente, la Ley N°20.393 sobre responsabilidad penal de las personas jurídicas y la Ley N°21.595 sobre delitos económicos y atentados contra el medio ambiente, además de regulación expresa en materia anticorrupción de carácter internacional como la Ley Norteamericana de Prácticas Corruptas en el Extranjero o “FCPA” por sus siglas en inglés.

5.1. Prohibición de la Corrupción o Soborno en todas sus formas

Novandino prohíbe cualquier forma de *pago indebido* o actos de corrupción, realizados directamente por colaboradores de Novandino o por terceros en su representación ante funcionarios públicos o privados. Esta prohibición aplica sin excepción y constituye un principio esencial e intransable de nuestra cultura de integridad y cumplimiento.

A efectos de esta Política, el término *pago indebido* incluye un rango amplio de prestaciones, que pueden incluir dinero en efectivo, algún artículo de valor, o cualquier beneficio o ventaja no necesariamente financiera, que tengan por objeto influir indebidamente en las decisiones de terceros – ya sean públicos o privados - o asegurar una ventaja deshonesta en beneficio de Novandino.

Un Pago Indebido puede verificarse, a través de una o más de las siguientes prestaciones no necesariamente financieras:

- Pagos en equivalentes de dinero en efectivo (tales como tarjetas de regalo o tarjetas de crédito prepagadas);
- Regalos;
- Entretenimiento, comidas y viajes;
- Aportes y/o servicios en especies;
- Negocios, empleo u oportunidades de inversión;
- Uso de productos, servicios, instalaciones, equipos o propiedades de Novandino sin compensación o con descuentos;
- Donaciones o aportes, incluyendo la entrega de bienes tangibles sin compensación o con descuento;
- Pago de gastos médicos;
- Asistencia o apoyo para familiares y amigos;
- Aportes de beneficencia, incluso a organizaciones sin fines de lucro; y
- Otros beneficios y ventajas.

	POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN			GERENCIA DE RIESGO Y COMPLIANCE
	<i>Fecha de Emisión</i>	<i>Fecha Última Actualización</i>	<i>Versión N°</i>	<i>Código de Documento</i>
	Julio 2025	Agosto 2026	02	SGCA-PO001

La Política Anticorrupción de Novandino es totalmente clara: nadie puede ofrecer, dar, solicitar, aceptar ni recibir sobornos o pagos indebidos en el desempeño de sus funciones, en ningún momento y por ningún motivo. Nadie debe solicitar a otro que participe en un soborno o realice un pago indebido en representación de Novandino, independiente de las leyes o costumbres locales, ni siquiera si esto implica que podamos perder dinero o demorar un proyecto.

Todo el personal de Novandino debe cumplir plenamente con esta política anticorrupción y, en definitiva, ningún colaborador o director, socio comercial o tercero que represente a Novandino ante otros terceros podrá:

- Ofrecer, prometer, pagar, ni autorizar una oferta o un pago de dinero, y/o cualquier artículo de valor a un funcionario público o privado, ni ninguna otra persona o entidad, directa o indirectamente: i) Con el propósito de influir de manera indebida en alguna acción, omisión, o decisión que pudiera tomar el receptor en su calidad de funcionario público o privado; ii) Con el propósito de inducir de manera indebida al receptor a fin de utilizar su influencia, o para afectar una medida o decisión de la entidad involucrada; iii) Con el propósito de obtener de manera indebida una ventaja indebida, o ayudar a Novandino a obtener o retener un negocio; o, iv) Con el propósito de demostrar gratitud al receptor por haber tomado una decisión o haber actuado de manera tal que se benefició a Novandino indebidamente.
- Solicitar, aceptar y/o recibir dinero u otro artículo de valor, directa o indirectamente: i) Con el propósito de influenciar de manera indebida la conducta del receptor ya sea para que tome una medida, omita una medida, o utilice su influencia en el desempeño de sus responsabilidades laborales; ii) Con el propósito de demostrar gratitud por haber tomado una decisión o haber actuado indebidamente en beneficio de la persona que otorgó el artículo de valor al receptor.

Esta política constituye una obligación ética y legal cuyo incumplimiento puede generar sanciones disciplinarias, contractuales y legales tanto a nivel individual como corporativo. Novandino promueve activamente su cumplimiento mediante la capacitación continua, mecanismos de denuncia confidenciales y un compromiso permanente con la transparencia y la legalidad.

5.2. Deber de Registro

Distintas leyes anticorrupción en el mundo contienen disposiciones que requieren que Novandino mantenga sus libros, registros y cuentas con precisión y registre debidamente las transacciones y

	POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN			GERENCIA DE RIESGO Y COMPLIANCE
	<i>Fecha de Emisión</i>	<i>Fecha Última Actualización</i>	<i>Versión N°</i>	<i>Código de Documento</i>
	Julio 2025	Agosto 2026	02	SGCA-PO001

movimientos de la empresa y, a su vez, mantenga controles internos para proporcionar seguridad razonable de que las operaciones se realizan y registran de manera adecuada.

En consecuencia, todos los colaboradores de Novandino deben documentar y registrar de manera precisa todos los gastos realizados en su representación, por lo que está prohibido ocultar o tergiversar los gastos de la sociedad, o realizar pagos en representación de Novandino sin las aprobaciones necesarias y la documentación de respaldo que verifique la validez de la operación.

5.3. Responsabilidad

Se espera que todos los directores y colaboradores de Novandino, comprendan y cumplan esta Política y las Leyes anticorrupción aplicables.

El incumplimiento de estas podrá resultar en medidas disciplinarias, que podrían incluir el despido y/o el término de la relación comercial con Novandino. El incumplimiento de esta Política y de estas leyes podría resultar en posibles sanciones financieras significativas para la Compañía, así como condenas en el ámbito penal y multas monetarias para las personas involucradas en la conducta correspondiente. Una infracción de las leyes anticorrupción aplicables podría resultar asimismo en restricciones para operar, tales como suspensiones o inhabilitación para participar en procesos de contratación pública, podría provocar un daño significativo a la reputación de la empresa y sus colaboradores.

6. Normas Específicas de Conducta

6.1. Prohibición de soborno a funcionarios Públicos

Todos los colaboradores de Novandino tienen prohibido otorgar, prometer, ofrecer o autorizar, directa o indirectamente, un pago indebido a un funcionario público, o una persona cercana a un funcionario público, o a cualquier otra persona a solicitud de un funcionario público o con el permiso o consentimiento de un funcionario público.

Novandino también prohíbe todo pago indebido, promesa, oferta o autorización para que se otorgue un pago indebido a cualquier persona a sabiendas de que se va a otorgar o compartir con un funcionario público, persona cercana de un funcionario público, u otra persona designada a ese cargo.

	POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN			GERENCIA DE RIESGO Y COMPLIANCE
	<i>Fecha de Emisión</i>	<i>Fecha Última Actualización</i>	<i>Versión N°</i>	<i>Código de Documento</i>
	Julio 2025	Agosto 2026	02	SGCA-PO001

6.2. Prohibición de soborno comercial

Todos los colaboradores de Novandino, tienen prohibido otorgar, prometer, ofrecer o autorizar, aceptar o recibir, directa o indirectamente, pagos indebidos, incluyendo sobornos, comisiones ilegales a (o de) proveedores, clientes u otros terceros con el propósito de influir de manera indebida y así obtener una ventaja indebida.

Asimismo, se prohíbe cualquier forma de incentivo que pueda interpretarse como un intento de manipular decisiones de negocio, distorsionar condiciones de competencia o alterar relaciones contractuales de forma desleal.

Esta prohibición se aplica tanto en el contexto de negociaciones privadas como en licitaciones, procesos de selección de proveedores o cualquier instancia donde exista riesgo de conflicto de interés, favoritismo o intercambio de favores. Todos los vínculos comerciales deben basarse en criterios objetivos, transparentes y documentados.

Cualquier oferta, promesa o pago sospechoso debe ser reportado inmediatamente a la Gerencia de Riesgo y Compliance, a través de los canales de denuncia oficiales de Novandino.

6.3. Prohibición de recibir Pagos Indebidos

Ninguno de los Colaboradores de Novandino podrá acordar, recibir ni aceptar, directa o indirectamente, ningún pago indebido, ventaja financiera ni de otro tipo, ni cualquier artículo de valor para inducir o recompensar un desempeño indebido de servicios o beneficios.

Esta prohibición incluye, pero no se limita a, regalos, comisiones, préstamos, descuentos personales, promesas de empleo futuro, viajes, hospedajes u otros beneficios entregados con el propósito de influir en decisiones comerciales, técnicas o administrativas.

Aceptar beneficios de este tipo, incluso si parecen triviales o simbólicos, puede comprometer la imparcialidad del colaborador, generar conflictos de interés y vulnerar las políticas internas de Novandino.

	POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN			GERENCIA DE RIESGO Y COMPLIANCE
	<i>Fecha de Emisión</i>	<i>Fecha Última Actualización</i>	<i>Versión N°</i>	<i>Código de Documento</i>
	Julio 2025	Agosto 2026	02	SGCA-PO001

6.4. Prohibición de realizar contribuciones políticas

Novandino no realiza contribuciones de ningún tipo a partidos políticos, actividades de proselitismo político, funcionarios de partidos ni candidatos a cargos públicos.

Esta prohibición se extiende a cualquier forma de apoyo financiero, en especie o logístico, incluyendo donaciones directas, patrocinios, aportes a campañas, préstamos, cesión de bienes, servicios o instalaciones, o cualquier otro beneficio que pudiera interpretarse como una contribución política.

Asimismo, los colaboradores no pueden realizar contribuciones políticas en nombre de Novandino, ni utilizar recursos, instalaciones o tiempo laboral de la empresa para fines políticos.

6.5. Prohibición de “Pagos para facilitación”

Los pagos realizados a funcionarios públicos para estimular o acelerar el cumplimiento de un deber u obligación existente (llamados por lo general “Pagos de facilitación”) están prohibidos por Novandino.

Estos pagos, aun cuando impliquen montos menores o sean considerados práctica habitual en ciertas jurisdicciones, pueden constituir una forma de corrupción y están expresamente prohibidos por esta política, sin excepciones.

Esto incluye cualquier entrega de dinero, bienes o beneficios con el objetivo de acelerar procesos como la obtención de permisos, licencias, visas, despacho de mercancías, conexión de servicios públicos, o cualquier trámite administrativo que el funcionario ya esté obligado a realizar por ley.

6.6. Gestión de los conflictos de interés

Ante la presencia de un eventual conflicto de interés, Novandino cuenta con una Política de Conflicto de Interés que incluye entre otras cosas, el deber los Colaboradores de informar un potencial conflicto de interés, la obligación de abstenerse de participar y de tomar cualquiera decisión en el asunto en que se declara un conflicto de interés.

Los procesos de contratación de personal y movilidad interna contemplan la revisión de potenciales conflictos de intereses, así como otros procesos de debida diligencia, que permiten verificar la idoneidad de los trabajadores para cumplir debidamente con su rol y responsabilidades.

	POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN			GERENCIA DE RIESGO Y COMPLIANCE
	<i>Fecha de Emisión</i>	<i>Fecha Última Actualización</i>	<i>Versión N°</i>	<i>Código de Documento</i>
	Julio 2025	Agosto 2026	02	SGCA-PO001

6.7. Debida Diligencia en la contratación con Terceros, Proveedores y Socios Comerciales

Novandino cuenta con diversos controles vinculados a la revisión de antecedentes de terceros que pretendan vincularse comercialmente con la Compañía. La medida anterior busca evaluar, dentro de un criterio de razonabilidad y riesgo, los impactos que dicho relacionamiento puede significar, en orden a guiar la toma de decisiones al momento de establecer relaciones comerciales o de representación con terceros.

6.8. Interacción con Funcionarios Públicos

Toda interacción con funcionarios públicos debe ser realizada con estricto apego a la legislación vigente y, en todo caso, al Procedimiento de Interacción con Funcionarios Públicos, cumpliendo los Colaboradores con todos los criterios de transparencia, trazabilidad y control que exige la referida Política.

6.9. Regalos, invitaciones y viajes

Los Colaboradores de Novandino, como regla general, no deben realizar, aceptar o solicitar regalos, invitaciones o viajes, dentro de otras hospitalidades o cortesías, salvo las excepciones consideradas en el Procedimiento de Regalos, Invitaciones y Cortesías Comerciales.

Se encuentran prohibidos realizar o recibir todo tipo de regalo a un funcionario público.

6.10. Fusiones y Adquisiciones

Las fusiones, adquisiciones y todo proceso de M&A incluirán la realización de un proceso de debida diligencia que permita detectar situaciones contrarias a esta política, para la adecuada evaluación de la operación y la aplicación de las medidas correspondientes al nivel de riesgo que representen.

6.11. Cambio Climático y Medioambiente

La Compañía ha dispuesto de controles para evitar la materialización de riesgos de corrupción vinculados a la gestión de proyectos vinculados a la institucionalidad ambiental, en que se pueda tener un riesgo de corrupción, particularmente en la interacción con funcionarios públicos u otros terceros.

	POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN			GERENCIA DE RIESGO Y COMPLIANCE
	<i>Fecha de Emisión</i>	<i>Fecha Última Actualización</i>	<i>Versión N°</i>	<i>Código de Documento</i>
	Julio 2025	Agosto 2026	02	SGCA-PO001

7. Medidas disciplinarias y Canal de Denuncias

Cualquier incumplimiento de las obligaciones indicadas en este procedimiento serán consideradas como un incumplimiento grave de las obligaciones del contrato de trabajo, y podrá ser sancionado en conformidad con cualquiera de las medidas que dispone la ley y el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad, sin perjuicio de las eventuales acciones legales que pueda tomar la compañía.

Todo colaborador tiene el deber de informar inmediatamente cualquier sospecha o conocimiento que tenga de conductas, hechos o circunstancias que puedan constituir una infracción de esta Política a través del canal de denuncias de Compliance.

El Canal de Denuncias, es una herramienta confidencial, que permite realizar consultas o denuncias de manera nominada o anónima, y que prohíbe represalias en contra de denunciantes y otros intervinientes que hayan participado de buena fe en una denuncia o investigación.

Los medios de contacto con el canal de denuncias se encuentran disponibles en:

- Página web corporativa www.novandino.com; en la Intranet Corporativa y en el sitio web <http://denunciasnovandino.ethicspoint.com>

8. Referencias

<u>Código</u>	<u>Título</u>
SGCA-COD001	Código de Ética
SGCA-MO001	Modelo de Prevención de Delitos
SGCA-PR001	Procedimiento de Regalos, Invitaciones y Cortesías Comerciales Litio
SGCA-PR005	Procedimiento de Gestión Conflicto de Intereses
SGCA-M001	Manual del Sistema de Compliance y Anticorrupción (SGCA)

9. Implementación y Objetivos

La Gerencia de Riesgo y Compliance, será la principal encargada de velar por el cumplimiento e implementación de la presente política, y reportará al menos semestralmente al Directorio y al Comité de Auditoría de la Compañía, acerca de su correcta implementación y seguimiento de sus objetivos.

	POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN			GERENCIA DE RIESGO Y COMPLIANCE
	<i>Fecha de Emisión</i>	<i>Fecha Última Actualización</i>	<i>Versión N°</i>	<i>Código de Documento</i>
	Julio 2025	Agosto 2026	02	SGCA-PO001

10. Razón del Cambio

Razón del cambio		
Fecha	Versión	Observaciones
Julio 2025	01	Primera Versión
Agosto 2026	02	Incorporación de modificaciones según estándar ISO 37001:2025 e ISO 37301:2021. Se agregan cuadros: ruta de aprobación, control de cambios y se codifica la Política.

	POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN			GERENCIA DE RIESGO Y COMPLIANCE
	<i>Fecha de Emisión</i>	<i>Fecha Última Actualización</i>	<i>Versión N°</i>	<i>Código de Documento</i>
	Julio 2025	Agosto 2026	02	SGCA-PO001

Anexo 1

Definiciones

- 1. Alta Dirección:** Persona o grupo de personas que dirigen y controlan una organización al más alto nivel. En el caso de Novandino nos referimos a su Directorio.
- 2. Beneficio Indevido:** Puede tratarse de cualquier clase de contraprestación contraria a la normativa interna de Novandino y la legislación nacional, directa o indirecta, la que puede manifestarse a través de la aceptación, recepción, oferta y/o entrega de objetos de valor económico, dinero en efectivo o transferencias, inversiones, contratación de terceros, favores personales, entre otros, que beneficien a quien lo recibe o a cualquier persona relacionada con éste.
- 3. Conflicto de Intereses:** Situación a la que se enfrenta un Director o Colaborador de Novandino cuando un interés personal o particular influye en la decisión de un asunto relacionado con sus funciones y responsabilidades y entra en colisión con los intereses de la Compañía.
- 4. Contribución Política:** Corresponde a la entrega de fondos sean monetarios o materiales hacia Partidos Políticos, Gobiernos, Candidatos a cargos de elección popular o a cualquier otro funcionario público.
- 5. Corrupción:** Se extiende en general a todo abuso que hace una persona de la posición que ocupa al interior de una organización ya sea pública o privada, para obtener un beneficio indevido para sí o para otros, al que no tiene derecho en razón de su función o cargo, con infracción a las leyes aplicables. Para los efectos de la presente política, se entenderán como términos integrantes de esta definición el Cohecho (ofrecimiento indevido a un funcionario público para obtener en su beneficio una contraprestación equivalente de una decisión, acto u omisión del funcionario público); el Soborno (oferta, entrega, solicitud o aceptación de una ventaja indebida conforme a la ley); y Corrupción entre Particulares (entrega, oferta, solicitud o recibimiento de un beneficio indevido para ser favorecido o favorecer a un tercero dentro de un proceso de contratación interno o externo a la Compañía).
- 6. Delito:** Toda acción u omisión tipificada y penada por la ley penal.

	POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN			GERENCIA DE RIESGO Y COMPLIANCE
	<i>Fecha de Emisión</i>	<i>Fecha Última Actualización</i>	<i>Versión N°</i>	<i>Código de Documento</i>
	Julio 2025	Agosto 2026	02	SGCA-PO001

- 7. Funcionario Público:** Toda aquella persona que por disposición de la ley o por elección o nombramiento de la autoridad competente participa en el ejercicio de funciones públicas o cumple funciones públicas.

Para los efectos de esta Política, se entenderá dentro del concepto de Funcionario Público: i) Cualquier funcionario o empleado de cualquier gobierno nacional, regional, local u otro, o cualquier departamento, agencia o representante de dicho gobierno, incluyendo todo funcionario elegido o designado en cualquier poder (ejecutivo, legislativo o judicial); iii) Cualquier funcionario o empleado de universidades u organizaciones de investigación pública o patrocinadas por el Estado; iv) Cualquier partido político, funcionario de un partido político o candidato a un cargo público de cualquier nivel; v) Cualquier funcionario o empleado de una organización internacional pública (p. ej. el Banco Mundial, las Naciones Unidas o el Fondo Monetario Internacional); vi) Cualquier miembro de una familia real o de las fuerzas militares de cualquier país; vii) Cualquier persona natural, sea que actúe en calidad oficial, por o en representación de cualquiera de las categorías anteriores (ya sea remunerada o no); y, viii) Cualquier persona natural que de otra forma califique como Funcionario público bajo las leyes locales aplicables.

- 8. Pago Indebido:** Entrega de cualquier tipo de beneficio o cosa de valor, incluyendo, pero sin limitarse a, dinero en efectivo, equivalentes a dinero en efectivo, bienes y servicios, obsequios, viajes, ocio, alojamiento, un ascenso o distinción, la concesión de un contrato o un permiso oficial o una decisión administrativa, hecho con la intención de obtener un beneficio o retener un beneficio inapropiado.
- 9. Parte Interesada o grupos de interés:** Persona, grupo de personas u organización que puede afectar, verse afectada, o percibirse como afectada por una decisión o actividad de la Compañía.
- 10. Persona cercana:** Incluye a cónyuges, parejas, padres, abuelos, hermanos, hijos, nietos, sobrinos, tíos o primos, ya sea por consanguinidad o por afinidad, incluidos los del cónyuge o pareja del Funcionario público, un socio de negocios o cualquier otra persona que el Funcionario Público considere cercana.
- 11. Sistema de Gestión Preventivo:** Conjunto de elementos y procesos de Novandino, interrelacionados o que interactúan para establecer políticas, objetivos, así como procesos para lograr esos objetivos en materia de prevención de delitos y anticorrupción.

	POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN			GERENCIA DE RIESGO Y COMPLIANCE
	<i>Fecha de Emisión</i>	<i>Fecha Última Actualización</i>	<i>Versión N°</i>	<i>Código de Documento</i>
	Julio 2025	Agosto 2026	02	SGCA-PO001

- 12. Proveedores o Proveedor:** Toda persona natural o jurídica, así como sus socios o accionistas, ejecutivos, empleados directos o subcontratados, asesores externos o mandatarios, que suministren bienes o presten servicios a Novandino., ya sea de manera eventual, esporádica, periódica o permanente.
- 13. Socio Comercial:** Toda persona natural o jurídica, así como sus socios o accionistas, ejecutivos, empleados directos o subcontratados, asesores externos o mandatarios, que tiene un interés común con Novandino, que puede ser comercial o no.
- 14. Terceros:** personas naturales o jurídicas externos e independientes de la Compañía con los que se interactúa, los que no actúan en su representación.

Politica Anticorrupción

Final Audit Report

2026-08-25

Created:	2026-08-24
By:	Alberto Llona (Alberto.Llona@sqm.com)
Status:	Signed
Transaction ID:	CBJCHBCAABAA2SRmcY4jkSmBYTyVMJ4My7FdZUG8ckQu

"Politica Anticorrupción" History

-  Document created by Alberto Llona (Alberto.Llona@sqm.com)
2026-08-24 - 10:37:58 PM GMT
-  Document emailed to carlos.diaz@novandino.com for signature
2026-08-24 - 10:38:27 PM GMT
-  Email viewed by carlos.diaz@novandino.com
2026-08-25 - 5:18:21 AM GMT
-  Signer carlos.diaz@novandino.com entered name at signing as DIAZCARLOS
2026-08-25 - 5:18:57 AM GMT
-  Document e-signed by DIAZCARLOS (carlos.diaz@novandino.com)
Signature Date: 2026-08-25 - 5:18:59 AM GMT - Time Source: server - Signature Appearance Selected: IMAGE
-  Agreement completed.
2026-08-25 - 5:18:59 AM GMT